

3.º La posesión se verificará ante el Director del Centro, en el término de ocho días, a partir de la fecha de esta resolución, debiendo presentar en dicho acto, y para la incorporación a su expediente personal, los siguientes documentos:

a) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de penados y rebeldes.

b) Certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, crónica o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio de dicho cargo después de someterse a examen por rayos X, extremo que se hará constar expresamente en dicho documento.

c) Declaración jurada de no haber sido objeto de sanción administrativa alguna ni estar sometido a expediente.

4.º Dicho Capataz percibirá la retribución anual de seis mil pesetas, con cargo al presupuesto especial del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, disfrutando, además, de casa-habitación en las instalaciones del campo de prácticas y luz. Si por no haberse realizado las respectivas obras no pudiera disfrutar de vivienda, percibirá una indemnización de mil ochocientas pesetas anuales, con cargo a los créditos consignados con carácter general para los campos de prácticas en los presupuestos del respectivo Patronato Provincial. Asimismo se le asignará para su beneficio personal una superficie compatible con las necesidades del campo, que no podrá sobrepasar, en ningún caso, de los cien metros cuadrados, y tendrá un trato de favor en los productos que se obtengan en el campo de prácticas, pero no se le permitirá criar en éste animales de ninguna especie.

5.º El presente nombramiento quedará condicionado a la obligación, por parte del interesado, de obtener el carnet de

tractorista oficial, en un plazo máximo de tres meses a contar de la fecha de la presente resolución.

6.º Estará bajo las órdenes directas del Profesor del Ciclo Especial encargado del campo de prácticas, y tendrá por misión trabajar de una manera directa y efectiva en las labores culturales del campo, labranza, siembra, abonado, recolección, etcétera; cuidar del ganado de renta, velar por el orden constante de la explotación; contratar y dirigir los obreros eventuales que se precisen no tolerando abandono ni faltas de diligencia en el servicio; mantener en perfecto estado el material de trabajo; pasar revista diaria a la totalidad de las instalaciones, etc. Además, vigilará en todo momento la totalidad de la explotación, por lo que su obligación de residir en el campo de prácticas será absoluta, y en ningún momento podrá abandonar el campo sin autorización de su superior inmediato.

7.º El interesado quedará sujeto a las normas disciplinarias establecidas para los Subalternos en el Reglamento de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, sin perjuicio de que cause baja definitivamente cuando abandone el servicio, o a propuesta justificada del Profesor titular del Ciclo Especial encargado del campo de prácticas, elevada a la Dirección General de Enseñanza Laboral, previo acuerdo del claustro y por conducto del Director respectivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1957.—El Director general,
G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 16 de noviembre de 1957 por el que se concede el Collar de la Orden del Mérito Civil a Su Excelencia Iskander Mirza, Presidente de la República Islámica de Pakistán

Queriendo dar una muestra de Mi aprecio a Su Excelencia Iskander Mirza, Presidente de la República Islámica de Pakistán,

Vengo en concederle el Collar de la Orden del Mérito Civil

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO de 16 de noviembre de 1957 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al Señor Mtr Ghulam Ali Talpur.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al Señor Mir Ghulam Ali Talpur,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETOS de 8 de noviembre de 1957 por los que se declara de urgencia la ejecución de las obras que se enumeran.

Por Orden ministerial de seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis fué aprobado el presupuesto de «Reparación de los daños producidos por los temporales ocurridos entre los días diez de diciembre del pasado año y quince de enero del corriente, en las obras del canal derivado del pantano de Rosarito y su camino de servicio margen izquierda, trozo primero (suscrito en mil novecientos cincuenta y seis)», por su importe de quinientas cincuenta y dos mil ochocientas treinta y ocho pesetas con noventa y cuatro céntimos; y por Orden ministerial de veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis fué aprobado el presupuesto de reparación de daños producidos por los temporales en mayo y abril del presente año en las obras de desagüe número diecisiete, del tercer sector de acequias del canal de Rosarito, margen derecha (suscrito en mil novecientos cincuenta y seis) por su importe de ciento cuatro mil ochocientas tres pesetas con cuarenta céntimos, cuyos presupuestos ascienden, en junto, a la cantidad de seiscientas sesenta y dos mil seiscientas cuarenta y dos pesetas con treinta y cuatro céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO

Artículo primero.—Se declaran de urgencia, a los efectos de aplicación de lo dispuesto por el apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, las obras de «Reparación del pantano de Rosarito».